



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166-2017-MDL/GM**  
Carta Externa N° 003804-2010 y Acumulados  
Lince, **25 MAY 2017**



**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **HERCULANO MODESTO SALINAS TREBEJO** contra la **CARTA N° 013-2017-MDL-GDU/SDE** de fecha 13 de febrero de 2017 emitida por la Subgerencia de Desarrollo Económico sobre **REUBICACIÓN DE MODULO DE VENTA**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, conforme a lo establecido Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local, que goza de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su accionar se ciñe a lo dispuesto por las normas reglamentarias sobre la materia, dentro de un riguroso respecto a los derechos constitucionales y legales de todos los administrados;

Que, de los actuados se observa que con fecha 13 de febrero de 2017 mediante Carta Externa N° 784-2017 el administrado solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Económico la reubicación del lugar asignado para el desarrollo de sus actividades como comerciante ambulatorio;

Que, en orden a ello, la Subgerencia de Desarrollo Económico emitió la CARTA N° 013-2017-MDL/SDE con fecha 13 de febrero de 2017, desestimo la solicitud antes indicada sustentando lo referido en el Acuerdo de Concejo N° 072-2007-MDL y el Informe N° 234-2015-MDL-GDU/SDE-LBR;

Que, al respecto se observa que la recurrida no integra el informe de sustento para sustentar la decisión de la Subgerencia de Desarrollo Económico, haciendo únicamente una referencia escueta y sin mayor análisis;

Que, el derecho a la motivación de las resoluciones administrativas es de especial relevancia y consiste en el derecho a la certeza, el cual supone la garantía de todo administrado a que las sentencias estén motivadas, es decir, que exista un razonamiento jurídico explícito entre los hechos y las leyes que se aplican; así, la motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27444, la competencia, el objeto, la finalidad pública y la motivación, dentro de un procedimiento regular, constituyen requisitos para la validez del acto administrativo, siendo que el defecto en alguno de estos conlleva la nulidad del mismo, tal como lo establece el artículo 10° de la Ley en referencia. Más específicamente, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley señala que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en ese sentido, la apelada a juicio de este despacho y con arreglo a Ley, debe ser dejado sin efecto, enervándose los efectos de los actos administrativos conexos a ésta emitidos con posterioridad;

Que, en el mismo contexto el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 202° de la Ley N° 27444, indica que "(...) cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo", por lo que, todos los actuados deben devolverse a la Subgerencia de Desarrollo Económico a fin de que vuelva a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud materia del presente procedimiento;





Municipalidad  
de Lince

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 166 -2017-MDL/GM**  
Carta Externa N° 003804-2010 y Acumulados  
Lince, 25 MAY 2017

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 221-2017-MDL/GAJ y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

**SE RESUELVE:**

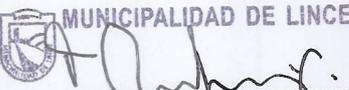
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la **CARTA N° 013-2017-MDL-GDU/SDE** de fecha 13 de febrero de 2017, así como los demás actos que se hubieran emitido como consecuencia de aquel, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por el administrado **HERCULANO MODESTO SALINAS TREBEJO** contra la **CARTA N° 013-2017 -MDL-GDU/SDE**, por efecto de lo dispuesto en el artículo precedente de la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** en merito a lo expuesto en la presente resolución, vuelva a calificar la solicitud del administrado, conforme a las regulaciones de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de acuerdo al marco de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH  
Gerente Municipal

